ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA

SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

JULIO 2025

1.ASPECTOS GENERALES

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *«Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.»*

Por lo anterior, la **SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto la «Compraventa de Material Vivo Vegetal para la Restauración Paisajista de los Municipios de Susa, Fúquene y Simijaca» de manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección citado**.**

De igual forma, la Entidad aplica en el presente documento la metodología sugerida por la agencia Nacional de contratación – Colombia Compra eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sector, se referenció la información presentada en el Boletín Técnico – Indicadores económicos de Cuentas Nacionales, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE[1]; donde se evidencia el comportamiento de los sectores económicos con respecto al PIB y sectores específicos para la vigencia del 2025.

2.INTRODUCCION

Que el Plan de Desarrollo Departamental *«Gobernando: más que un plan» 2024 – 2028*, se establece una Línea ESTRATEGICA/PROGRAMA/META DE PRODUCTO 1. BIENESTAR VERDE/1702-INCLUSION PRODUCTIVA

[1] **Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, III Trimestre 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.**

DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES/017- apoyar 300 unidades de producción en el proceso de restauración de paisaje productivo de una cuenca hidrográfica estratégica como medida de adaptación al cambio climático.

2.1. IDENTIFICACION DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[2] en donde se define que «*la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*»

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Este a su vez se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[2] **https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos**

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.

9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3]:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio

[3] **https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm**

4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, se requiere el suministro de Material Vivo Vegetal para la Restauración Paisajista de los Municipios de Susa, Fúquene y Simijaca, pertenecientes al sector agricultura.

A continuación, se presentan las clases correspondientes al objeto contractual:

CIIU 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
10000000	[10000000] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	[10160000] Productos de floricultura y silvicultura	[10161500] Árboles y arbustos.	[10161500] Árboles y arbustos.

2.2 CONTEXTO ECONOMICO

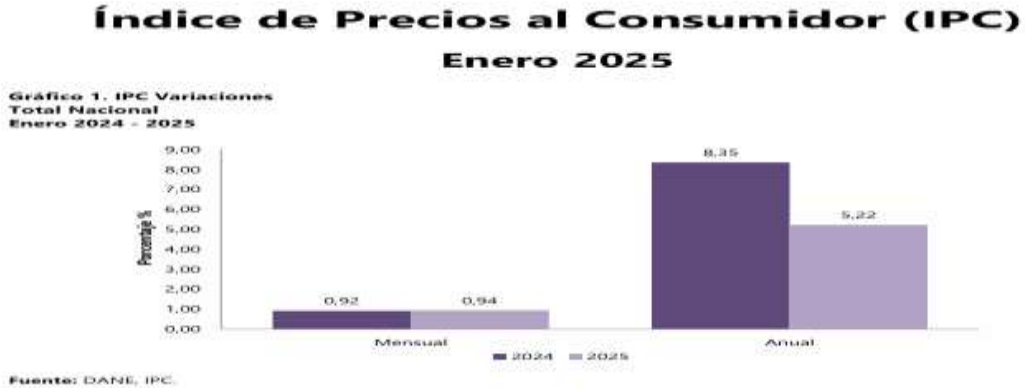
2.2.1. ÍNDICE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los

hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Gráfico 1 – IPC Variaciones Total Nacional enero 2024-2025



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

De acuerdo con el DANE, en el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%).

Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Tabla 1 - Variación y contribución mensual según divisiones de gasto enero 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,98	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,67	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

2.2.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

Gráfico 2 - PIB (Producción)



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver Tabla 2 - Valor agregado por actividad económica

). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Tabla 2 - Valor agregado por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[p]	2024[Pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

El Producto Interno Bruto crece 7,6% en el año 2024pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2023p.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,1% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,8% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,2% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 10,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023p.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 26,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,3% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,1% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,1% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,4%.

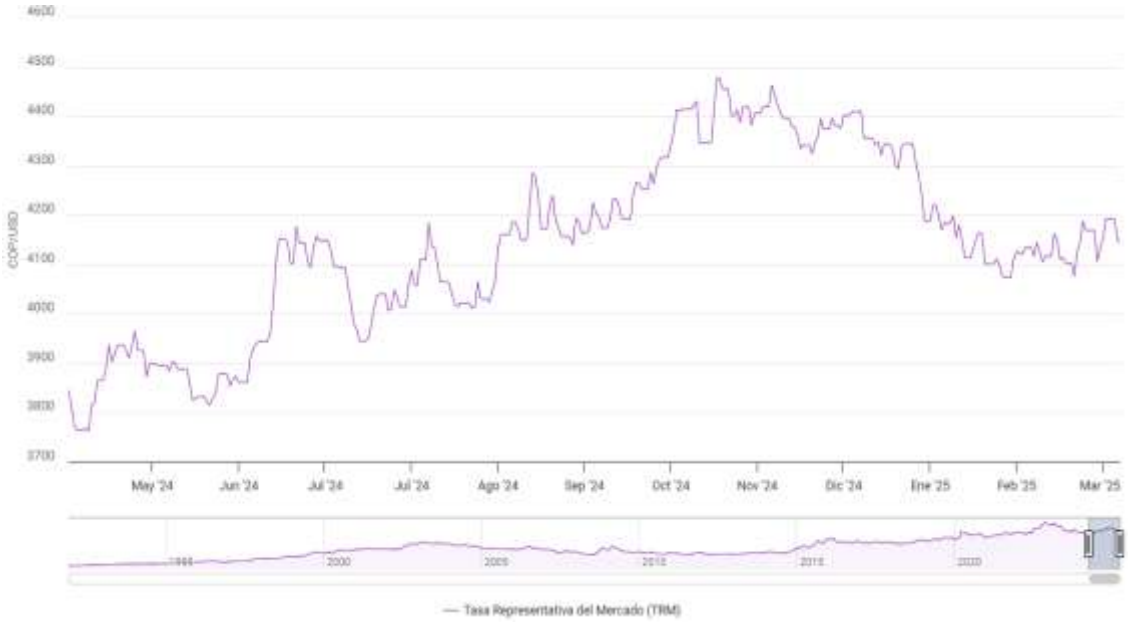
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,4%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,3%.

2.2.3. COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM):

En el 2025 (corte junio 9) la TRM ha presentado una tasa promedio de $ 4.138.72.

Gráfico 3 Comportamiento del dólar



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1

En línea con lo anterior, y para el caso colombiano, la volatilidad en la tasa de cambio al que están expuestas las empresas, puede afectar considerablemente la viabilidad de un negocio. Es por ello por lo que el precio del dólar es una variable fundamental en procesos que implican la adquisición de materias primas y/o productos importados, pues su comportamiento está permanentemente influenciado por variables económicas locales y externas, las cuales hacen que sea complejo realizar una estimación.

En razón a lo anterior, el comportamiento del dólar se debe considerar como un factor previsible ante una cotización y/o presupuesto del presente proceso.

2.2.4. FACTOR VARIACION DEL SMMLV:

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

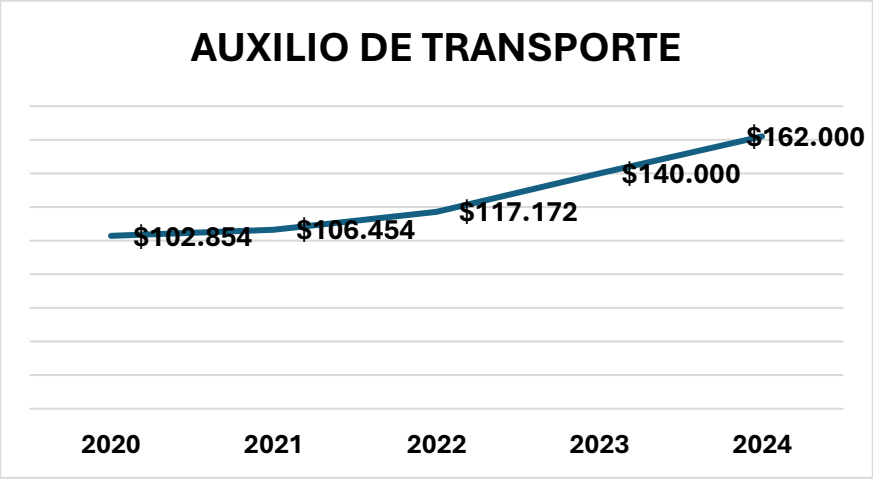
Gráfico 4 - Salario Mínimo Legal Vigente



Fuente: Ministerio del Trabajo – https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Con un incremento de 9.5% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2025, quedó en $1.423.500 y el auxilio de transporte se fijó en $200.000.

Gráfico 5 - Auxilio de transporte



Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

Tabla 3 - Histórico Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2019	$828.116	$97.032
2020	$887.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

2.2.5. OTROS ASPECTOS ECONOMICOS

2.2.5.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son diseñados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este Mecanismo de Agregación de Demanda permite a las Entidades adquirir de manera ágil y eficiente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de común utilización.

Al realizar la correspondiente verificación en la página de Colombia Compra Eficiente, NO se evidencia que se encuentra publicado Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Material Vivo Vegetal.

2.2.5.2. MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2., rangos para la definición del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Tabla 4 - Clasificación del tamaño empresarial

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA

Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. «*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme […]»

2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

No aplica dada la modalidad de selección (artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, modificado por art. 2 Decreto 1860 de 2021).

2.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica como quiera que los bienes y servicios requeridos sólo pueden ser provistos por empresas que cuenten con relación comercial en la venta de Material Vegetal en las 15 provincias del Departamento de Cundinamarca.

2.4.1.1. CONTEXTO TECNICO

Adaptación al cambio climático: Dentro de esta apuesta se contempla al cambio climático como un fenómeno natural que genera variaciones climatológicas y de temperatura a nivel global (*ONU, s.f*). No obstante, también se considera indispensable reconocer a este suceso ambiental como un factor perjudicial que está presente en el departamento; por lo cual, se convierte en un hecho generador de nuevas gestiones acordes a la realidad que vive el planeta.

Desde este punto, se han de realizar acciones de mitigación, que, de manera preventiva, puedan revertir los efectos negativos de este fenómeno natural. Así como, encaminar al Departamento a ser resiliente y adaptativo, frente a las nuevas condiciones climatológicas que se viven en la actualidad, con gestiones estratégicas que permitan darles una respuesta oportuna a las afectaciones hechas por el cambio climático. Así como, generar un proceso adaptativo que priorice la preservación de la biodiversidad y la protección de los recursos naturales e hídricos, con el fin de dejar un ambiente sano y un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras.

Este fenómeno natural tiene como principal indicador el aumento de la temperatura en el territorio. En el caso de Cundinamarca durante 2011 hasta 2024 la temperatura aumento 0,8 grados centígrados, cambiando las dinámicas del Departamento. Además, se tiene un incremento del 7,99% en las precipitaciones creando un ambiente más frágil en cuanto a desastres y riesgos. Por otro lado, desde el Departamento se producen 15.614.300 toneladas de Co2 ocupando el 5º puesto a nivel nacional, siendo un Departamento con altos niveles de contaminación ambiental.

De igual forma, otro de los factores a tener en cuenta es el manejo de residuos sólidos, pues el buen manejo y aprovechamiento reduce la contaminación, causa directa del cambio climático. Dentro del Departamento se tienen actualmente 7 rellenos sanitarios y 78 municipios disponen del relleno Nuevo Mondoñedo. Actualmente, al año se disponen 731.000 toneladas de residuos sólidos, de las cuales tan solo 5.000 son aprovechables. Además, de acuerdo con esta cifra es válido mencionar que solo 48 municipios tienen Sistema de Aprovechamiento de Residuos Sólidos, dándole manejo y creando una oportunidad sobre estos desechos.

Que, según el manual práctico ganadero, de FEDEGAN, es fundamental para la conservación del agua, mantener los corredores ribereños con vegetación nativa suficiente y sin el acceso de los animales que la dañen. Los nacederos de agua se deben preservar conservando su estructura y vegetación alrededor. Una práctica que se hace muy valiosa en época de verano intenso es la cosecha y almacenamiento de aguas lluvias y de escorrentías que de otra manera se desperdiciaría. Los techados de casas, establos y corrales, con un adecuado uso de canales y tanques de recibo brindan la posibilidad de recoger el agua lluvia de una manera sencilla y muy práctica para diferentes usos domésticos y de los animales.

El material vegetal a adquirir será utilizado para la renovación paisajística a través de la implementación de sistemas silvopastoriles en aras de reducir la temperatura y conservar la humedad de los suelos, en lotes con poca cobertura Arborea, dedicados al pastoreo y con pendientes moderadas. Esta entrega se llevará a cabo en los Municipios de SUSA, FUQUENE y SIMIJACA (CUNDINAMARCA) de la Provincia de Ubaté.

2.4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran establecidos en la ficha técnica que se incluye en los estudios previos.

3. CONTEXTO LEGAL

- La presente contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los decretos reglamentarios que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normativa aplicable.

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida», adoptado por Ley 2294 de 2023.

- El Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2028 adoptado por Ordenanza 001-2024.

3.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer la Secretaria del Agrocampesinado - Departamento de Cundinamarca con el proceso de **COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA,** de este análisis del sector, a continuación, se detalla información de contratos suscritos por la Entidad desde el 2024, relacionados con la compraventa de material vivo vegetal.

Tabla 5 - Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca

Contrato /Orden de Compra	Proveedor	Valor	Acuerdo Marco de Precios/ link Secop
SADR-CMC-181-2024	CARLOS ANSELMO PEÑA	31.997.600	NO HAY ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Se observa que los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca donde hay relación con compraventa de material vivo vegetal obedece a los mencionados anteriormente por medio SECOP II.

3.2 ADQUISICIONES ANTERIORES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en SECOP II:

Tabla 6 - Procesos de contratación adelantados por entidades del Estado

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR (COP$)	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MUNICIPIO DE YOPAL	MYCA-SMACC-CD-059-2025	IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL; PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS ESTABLECIDOS EN LAS COMUNA II Y IV, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	$ 8.000.000	CONTRATACION DIRECTA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12	CRC-CD-0268-2025	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA EN EL VIVERO FORESTAL LA FLORIDA - CRC CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL PARA LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y O RECUPERACIÓN Y O REHABILITACIÓN EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 1 3 DEL PROYECTO POAI 24019 DEL PRODUCTO P1	$ 8.500.000	CONTRATACION DIRECTA

MUNICIPIO DE YOPAL	MYCA-SMACC-CD-060-2025	IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL; PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS ESTABLECIDOS EN LA VEREDA EL TIESTAL, DENTRO DEL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ARBORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPA	$ 14.000.000	CONTRATACION DIRECTA
CORMACARENA	CD-1305-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA TERRITORIO VERDE.	$ 7.020.000	CONTRATACION DIRECTA

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

Adicionalmente, se observa que cada proceso presenta condiciones técnicas distintas y alcance diferencial, lo cual y según la necesidad de cada entidad, impacta en el presupuesto dispuesto para la contratación.

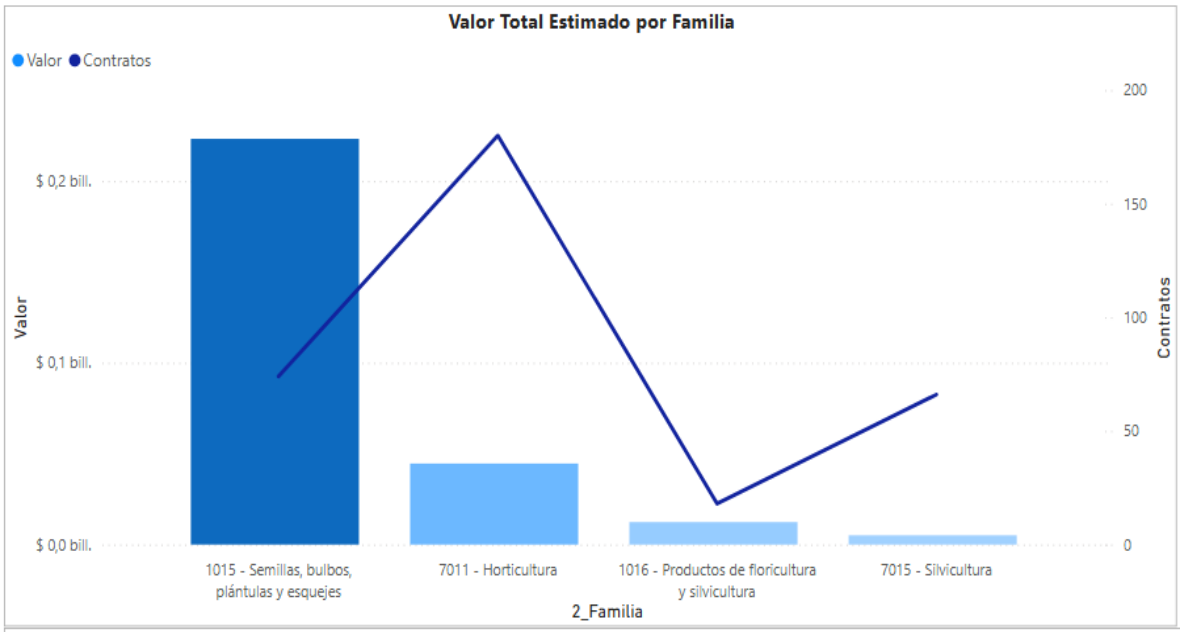
3.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Realizando la revisión en la página del Portal Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente donde se tuvieron en cuenta el clasificador de bienes y servicios 1015 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes, 1016 Productos de floricultura y silvicultura, 7011 Horticultura y 7015 Silvicultura se evidencio que para la vigencia 2024 se celebraron 338 contratos por valor de $285.217.564.188

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	74	$ 223.222.341.779	78,26%	74	$ 223.222.341.779	78,26%
101515 - Semillas y plántulas vegetales	60	$ 222.154.754.140	77,89%	60	$ 222.154.754.140	77,89%
101517 - Semillas y plántulas de hierba y forraje	4	$ 107.088.000	0,04%	4	$ 107.088.000	0,04%
101519 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes de flores	2	$ 482.435.372	0,17%	2	$ 482.435.372	0,17%
101520 - Semillas y esquejes de árboles y arbustos	7	$ 448.080.484	0,16%	7	$ 448.080.484	0,16%
101522 - Semillas de cultivos fibrosos y semilleros	1	$ 29.983.783	0,01%	1	$ 29.983.783	0,01%
1016 - Productos de floricultura y silvicultura	18	$ 12.337.451.002	4,33%	18	$ 12.337.451.002	4,33%
101615 - Árboles y arbustos	12	$ 11.054.065.077	3,88%	12	$ 11.054.065.077	3,88%
101616 - Plantas florales	5	$ 1.268.385.925	0,44%	5	$ 1.268.385.925	0,44%
101618 - Plantas sin flor	1	$ 15.000.000	0,01%	1	$ 15.000.000	0,01%
7011 - Horticultura	180	$ 44.577.907.406	15,63%	180	$ 44.577.907.406	15,63%
701115 - Plantas y árboles ornamentales	67	$ 13.828.651.745	4,85%	67	$ 13.828.651.745	4,85%
701116 - Plantas de flor	25	$ 24.682.953.876	8,65%	25	$ 24.682.953.876	8,65%
701117 - Parques, jardines y huertos	88	$ 6.066.301.785	2,13%	88	$ 6.066.301.785	2,13%
7015 - Silvicultura	66	$ 5.079.864.001	1,78%	66	$ 5.079.864.001	1,78%
701515 - Gestión de cultivos forestales	66	$ 5.079.864.001	1,78%	66	$ 5.079.864.001	1,78%
Total	338	$ 285.217.564.188	100,00%	338	$ 285.217.564.188	100,00%



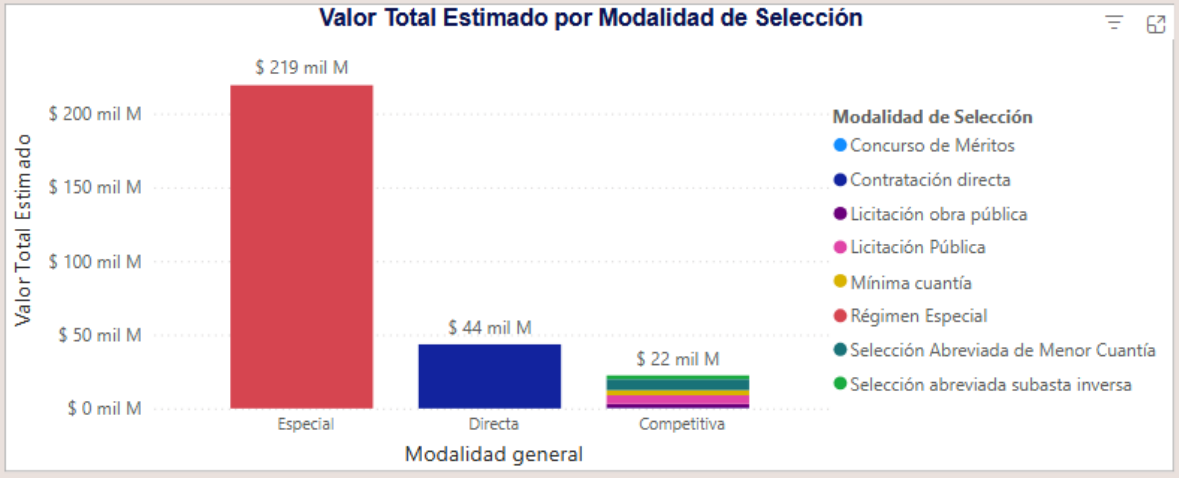
Donde el 78.26% de los contratos corresponden a semillas, bulbos, plántulas y esquejes tal como se evidencia en las siguientes graficas



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	74	$ 223.222.341.779	78,26%	74	$ 223.222.341.779	78,26%
1016 - Productos de floricultura y silvicultura	18	$ 12.337.451.002	4,33%	18	$ 12.337.451.002	4,33%
7011 - Horticultura	180	$ 44.577.907.406	15,63%	180	$ 44.577.907.406	15,63%
7015 - Silvicultura	66	$ 5.079.864.001	1,78%	66	$ 5.079.864.001	1,78%
Total	338	$ 285.217.564.188	100,00%	338	$ 285.217.564.188	100,00%

Los contratos suscritos durante la vigencia 2024 fueron adjudicados como se muestra más adelante donde aproximadamente el 76.88% del total se adjudicaron por régimen especial, el 15.25% por contratación directa, mientras que el 7.85% mediante procesos competitivos (Selección abreviada, licitación pública, entre otros)



3.5. ANALISIS DE LA OFERTA

Se ha identificado que existen proveedores que suplen las necesidades previstas y equivalen a aquellos que se encuentran registrados en SECOP II.

Para determinar el presupuesto del presente proceso dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, la Secretaría del Agrocampesinado procedió a requerir información a proveedores a través del proceso No SAG-SIP-006-2025, por medio de la plataforma secop II, el cual se podrá consultar el el siguiente link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38744258&isFromPublicArea=True&isModal=False, no obstante, ante la falta de ítems, se procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización, de conformidad con el numeral 5 de la circular nro. 018 – 2024.

Así las cosas, y con el fin de realizar el estudio del sector en el proceso de mínima cuantía, se allegaron al correo electrónico institucional de la Secretaria del Agrocampesinado tres (3) cotizaciones.

Las cotizaciones presentadas fueron las siguientes:

COTIZACIÓN No. 1

NOMBRE: **VIVERO EL ROBLE**
NIT.: **1002523860-0**
DIRECCION: Lote 2 vereda Tenería
MUNICIPIO: Chiquinquirá (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: **MILTON ANDRES PEÑA ROJAS**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin	$ 3.800	0%		$ 3.800
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800

5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1	presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	$ 3.800	0%		$ 3.800
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800

COTIZACIÓN No. 2

NOMBRE: **VIVERO MATHIAS**
NIT.: 1053330916-0
MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA.
REPRESENTANTE LEGAL: **YORMAS SERAFIN PEÑA ROJAS**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe	$ 4.500	0%		$ 4.500
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500

4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1	presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	$ 4.500	0%		$ 4.500
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500

COTIZACIÓN No. 3

NOMBRE: **VIVERO EL AGRAS**
DIRECCION: Kilometro 3 vía Paipa -Tunja Sector Los lagos de Termo Paipa.
MUNICIPIO: Paipa (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ANSELMO PEÑA.**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en	$ 5.200	__	__	$ 5.200

	(Gardenia Jasminoides)		bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable				
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200

PRECIOS DE REFERENCIA							
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO.1 VIVERO EL ROBLE**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO. 2 VIVERO MATHIAS**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO. 3 VIVIERO EL AGRAS**	**VALOR PROMEDIO**	
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 6.975.00
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000

3	Sauco (Sambucus Nigra)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
							$ 51.975.000

4. MODALIDAD DE CONTRATACION

La selección de la oferta más favorable se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Gobernación de Cundinamarca para el presupuesto de la vigencia 2025, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

De acuerdo con lo expuesto y atendiendo a la modalidad de selección por Mínima Cuantía, la Adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículo 2, numerales 5 y 7 que señalan:

«Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente […]»

«Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato […]»

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa.

5. PLAZO DEL CONTRATO

Se proyecta un plazo de ejecución del contrato de **DOS MESES (2)** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que en ningún caso exceda del treinta (30) de diciembre de 2025.

6. GARANTIAS EXIGIDAS

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015, para el presente Proceso de selección se exige la constitución de las siguientes GARANTÍAS:

RIESGOS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del proceso de contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 51.975.000)**, suma que incluye todos los impuestos y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, y que serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. **7100065208 de fecha 22 de abril de 2025.**Ítem: 1 Valor: $ 52.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201000/6/017/ CC SECRETARIA DEL GROCAMPESINADO / Fondo reactivación Agropecuaria / Agricultura silvicultura y productos de pesca. Proyecto: 2024/004250089/1702021 Estrategias sostenibles de Producción.

Para efectos de lo anterior, es necesario que el proveedor tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%

Pro-electrificación -Se cancela una sola vez-	$7.600.
Pro deporte	2.5%

Debe tenerse en cuenta que, de las cotizaciones allegadas, se tomó el valor unitario de cada uno de los productos que se desean adquirir, para posteriormente promediar y establecer el valor promedio, a fin de poder establecer cantidades de acuerdo con el presupuesto oficial para la presente contratación, el cual se estima en hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 51.975.000)**

PRECIOS DE REFERENCIA							
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO COTIZACION NRO.1 VIVERO EL ROBLE**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO. 2 VIVERO MATHIAS**	**VALOR UNITARIO COTIZACION NRO. 3 VIVIERO EL AGRAS**	**VALOR PROMEDIO**	
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 6.975.00
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000

9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
							$ 51.975.000

Aprobó:	MILENA DEL ROCIO AVILA HURTADO – contadora contratista	
Elaboro:	**JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO – Abogado Contratista**	
Fecha de elaboración:	**21 DE JULIO DE 2025**	